

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITORIO SE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA A LA CIUDAD DE CAJAMARCA COMO: "DESTINO TURÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL NOROESTE DEL PERÚ".

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2020-2021

PREDICTAMEN

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, el proyecto de ley siguiente:

- ❖ **Proyecto de Ley N° 0929/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa del ex congresista **OSÍAS RAMÍREZ GAMARRA**, con el que se propone denominar a la provincia de Cajamarca como: "*Cajamarca, la Capital del Carnaval en el Perú*".
- ❖ El glosado proyecto legislativo, cumple con los requisitos formales establecidos por los artículos 75° y 76° -inciso 2)- del Reglamento del Congreso de la República; motivo por el cual, la Comisión procedió a solicitar las pertinentes opiniones para el estudio correspondiente.

I. SITUACIÓN PROCESAL:

a) Antecedente.

El Proyecto de Ley 0929/2016-CR, ingresó a Trámite Documentario el día 02 de febrero de 2017. Fue decretado con fecha 06 de febrero de 2017 a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como Primera Comisión Dictaminadora y, Segunda, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

b) Opiniones solicitadas.

PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR		
Fecha:	Institución:	Documento:
15/02/17	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 0554-2016-17/CCEYT-CR
14/02/17	Ministerio de Cultura.	Oficio N° 0555-2016-17/CCEYT-CR
15/02/17	Gobierno Regional Cajamarca.	Oficio N° 0556-2016-17/CCEYT-CR
15/02/17	Municipalidad Provincial de Cajamarca.	Oficio N° 0557-2016-17/CCEYT-CR
17/02/17	Cámara Nacional de Turismo del Perú.	Oficio N° 0558-2016-17/CCEYT-CR
15/02/17	Asociación de Municipalidades del Perú.	Oficio N° 0559-2016-17/CCEYT-CR
15/02/17	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 0560-2016-17/CCEYT-CR
15/02/17	Cámara Regional de Turismo de Cajamarca.	Oficio N° 0561-2016-17/CCEYT-CR
18/05/20	Gobierno Regional Cajamarca.	Oficio N° 0130-2020-21/CCEYT-CR
18/05/20	Ministerio de Cultura.	Oficio N° 0131-2020-21/CCEYT-CR
18/05/20	Ministerio del Ambiente.	Oficio N° 0132-2020-21/CCEYT-CR

c) Opiniones e información recibida.

PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR		
Fecha:	Institución:	Documento:
21/03/17	Gobierno Regional Cajamarca.	Oficio N° 0073-2017-GR.CAJ/GR.
07/04/17	Ministerio de Cultura.	Oficio N° 0152-2017-DM/MC.
12/12/17	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 0586-17-MINCETUR/DM
18/04/18	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 0091-2018-ANGR/P.
15/06/20	Ministerio de Ambiente.	Oficio N° 0125-2020-MINAM/DM.
18/06/20	Ministerio de Cultura.	Oficio N° 0135-2020-DM/MC.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

El texto legal contenido en el Proyecto de Ley N° 0929/2016-CR, es el siguiente:

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITORIO SE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA A LA CIUDAD DE CAJAMARCA COMO: "DESTINO TURÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL NOROESTE DEL PERÚ".

Artículo 1°.- Objeto de la presente ley.

La presente ley tiene por objeto denominar a la provincia de Cajamarca como "Cajamarca la Capital del Carnaval del Perú".

Artículo 2°.- Denominación.

Denomínese a la provincia de Cajamarca como "Cajamarca la Capital del Carnaval del Perú".

III. MARCO NORMATIVO:

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Reglamento del Congreso de la República.
- c) Ley N° 27667, Ley que declaró al Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional.
- d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- e) Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- f) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- g) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- h) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- i) Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

a) Análisis Técnico.

Conforme a la Exposición de Motivos contenido en proyecto legislativo que nos ocupa, se señala que el pueblo cajamarquino, católico por excelencia, celebra los carnavales como en ninguna otra región del país; pues, la fiesta de los carnavales está relacionada con la Fiesta de Cuaresma de Pentecostés, correspondiente al calendario de la Iglesia Católica, siendo este el período de recogimiento que comprende 46 días, contados desde el miércoles de ceniza hasta el domingo de resurrección y, 03 días antes de entrar a la Cuaresma debe celebrarse el carnaval. La algarabía y el desenfreno caracterizan esta festividad, la cual tiene como finalidad dar rienda suelta a la alegría popular antes de ingresar al rigor de la cuaresma.

También se realiza un análisis minucioso de los carnavales en el Perú, señalando su celebración en diferentes ciudades, dejándose claro la existencia de otras celebraciones; pero, a diferencia del Carnaval de Cajamarca, se califica como una fiesta folklórica popular, toda vez que se celebra únicamente al denominado "Rey Momo", comparándose con el carnaval en Puno en el marco de una fiesta más amplia, siendo una de las tantas manifestaciones culturales en conmemoración de la Virgen de la Candelaria, concluyendo que en la región Cajamarca, se refleja una festividad peculiar en la población local, por su larga trayectoria, concepto cultural propio y expresiones artísticas de la zona, integrándose todo en el entorno social, quienes antes y durante su festejo, los diferentes sectores sociales involucrados se reafirman y expresan su sentir como parte de su cultura de tradición generada.

Se sostiene que en el mundo, cada vez más los individuos y las ciudades compiten y que, de igual modo, la industria del turismo es una industria que busca singularidades en cada región, en cada ciudad, para trabajar en las ventajas comparativas y competitivas, de modo tal que la vuelvan atractivas a los turistas, cada vez más ávidos de conocer nuevas costumbres y signos distintivos que hagan diferente a las sociedades o a las ciudades.

Asimismo, se indica que es equitativo y razonable el proyecto para denominar a Cajamarca como "Capital del Carnaval en el Perú", por su gran representatividad, así como se denomina a Trujillo "ciudad de la eterna primavera y la marinera", Arequipa: "ciudad blanca", Lima: "ciudad de los

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITORIO SE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA A LA CIUDAD DE CAJAMARCA COMO: "DESTINO TURÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL NOROESTE DEL PERÚ".

reyes", Chimbote: "*capital de la pesca y acero*", Huancayo: "*la incontestable*", Sullana: "*la perla del Chira*", Tacna: "*la ciudad heroica*", Cusco: "*Capital Turística del Perú*", entre otras.

De otro lado, señalan que con la propuesta legislativa, no se pretende desconocer la importancia de los carnavales en otras ciudades del Perú, sino reconocer a una provincia -en particular- por el trabajo desplegado a lo largo de toda su historia en la celebración de una fiesta folklórica y popular que, por años, viene siendo el signo distintivo de Cajamarca a nivel nacional, por la gran organización de todo el pueblo cajamarquino, siendo el más popular y conocido.

Finalmente, se precisan los fundamentos para que Cajamarca sea declarada como "*Capital del Carnaval en el Perú*", estos son:

- Los recursos intangibles resultan ser una sociedad competitiva con valor agregado que genera una cadena de valor.
- El carnaval de Cajamarca es una fiesta independiente, folklórica y costumbrista; es decir, no se desarrolla en el marco de ninguna fiesta distinta como sí lo hace, por ejemplo, el carnaval en Puno, que tienen como marco la fiesta religiosa de la Virgen de la Candelaria.
- Se calcula que en los meses de enero y febrero de 2016, este carnaval recibió entre 25 y 30 mil turistas.
- Los países y las ciudades buscan elementos diferenciadores y, estos elementos, permiten no solo reconocimientos a nivel nacional o internacional, sino que permiten mover la industria y el comercio.
- Cajamarca es un destino turístico y, con la denominación de "*Capital del carnaval en el Perú*", tendrá un mayor realce y permitirá incorporarse en el circuito turístico de los baños termales en el distrito Baños del Inca, el Cuarto de Rescate, el Cumbemayo, Cerro Santa Apolonia, la Plaza de Armas, Ventanillas de Otuzco, Iglesia Belén, Hacienda La Colpa o el Convento San Francisco.

Cajamarca y la fiesta del Carnaval

Historia de Cajamarca: Cuando los incas llegaron a la región de Cajamarca, encontraron un pueblo denominado: "*Los Caxamarcas*", quienes tenían una cerámica característica y habían construido el balneario de aguas termales que, hoy, se les conoce como "*Baños del Inca*".

Según las crónicas, ellos se resistieron a la conquista de los quechuas hasta lograr que se respetara su cultura. Testimonio de los siglos de su historia pre inca son los restos del Templo de Kuntur Wasi, las Ventanillas de Otuzco, el complejo de los Baños Termales, Huacaloma y Cumbemayo, entre los más conocidos. La dominación inca fue relativamente breve, pues duró menos de 100 años, entre 1460 y 1532, en que llegan los españoles y deja como legado, entre otros, el Cápac Ñan o "*Gran Camino*" inca, con tramos hasta hoy muy conservados.

Los hechos históricos posteriores a este encuentro entre incas y españoles, son la captura del Inca Atahualpa, el compromiso y cumplimiento del Inca de llenar el "*Cuarto del Rescate*", una vez de oro y dos veces de plata, hasta donde llegara su brazo estirado hacia arriba y su ejecución en manos de los españoles.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITORIO SE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA A LA CIUDAD DE CAJAMARCA COMO: "DESTINO TURÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL NOROESTE DEL PERÚ".



Por temor a represalias, los españoles se desplazan a Jauja, primero, y finalmente a Lima, donde se establece la sede del Virreinato. Organizada como encomienda anexada a Trujillo, la zona de Cajamarca fue donada al español Melchor Verdugo y a su esposa¹.

El Carnaval de Cajamarca: La fiesta de carnaval como manifestación folklórica no se sabe cuándo apareció, ni quiénes fueron los que la implantaron en Cajamarca. Al parecer, se remonta a la época del virreinato, en donde alcanzó cierta notoriedad y, con el pasar de los años, ha sufrido ciertas modificaciones adicionales. Pocos son los testimonios y crónicas que se han realizado sobre el Carnaval Cajamarquino; pero, existen datos de fines del siglo XIX, en los que se detallan que las celebraciones se realizaban la segunda semana de febrero y se festejaban durante tres días: domingo, lunes y martes.

Se iniciaba con el ingreso del *Ño Carnavalón* a la ciudad de Cajamarca, cuyo recorrido se realizaba por las diferentes calles y plazas. Esos tres días eran de locura, de perpetuo e incesante desorden, de completo desenfreno².

Por ese entonces, existían varias formas de jugar con agua: el *baldazo* arrojándose a los peatones; el *jeringatorio*, que eran jeringas confeccionadas de latón, con las que arrojaban agua a ventanas y balcones en donde se encontraban las muchachas; y, las *ayudas*, que eran jeringas de bronce utilizadas en los hospitales para los lavados gástricos.

El carnaval, como lo conocemos hoy, surge en el año 1930, fecha en que se instituyen los corsos, carros alegóricos con la presencia de reinas, adornados con flores y motivos que engalanaban el desfile, realizándose este por los alrededores de la Plaza de Armas de la ciudad. La fiesta del carnaval en Cajamarca es un acontecimiento trascendental de alegría, diversión y confraternidad social, el que congrega a centenares de personas, desde niños hasta adultos, atrayendo también a una gran cantidad de turistas, tanto nacionales como extranjeros.

¹ Banco Central de Reserva del Perú, *Historia y Aspectos Culturales, encuentro económico Región Cajamarca*. Página N° 15.

² Ravines, T. (2013). *Op. Cit.* Página N° 07.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITIVO SE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA A LA CIUDAD DE CAJAMARCA COMO: "DESTINO TURÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL NOROESTE DEL PERÚ".



Foto: Diario "El Comercio" Fiesta de Cajamarca.

Elementos del Carnaval:

- **Coplas:** Las coplas tienen su origen en España, siendo estrofas breves o canciones menores, recitadas y cantadas en forma anónima; después fueron incorporadas a la lírica popular, evolucionando y fusionándose con expresiones folklóricas de cantos y villancicos regionales de los pueblos a los que se introducía la copla. Las coplas carnalescas son versos que casi siempre están dirigidos a terceros, en los que se expresa decepción amorosa, sátira, burla o cuestionamientos. Hablan también, de diferentes facetas de la vida, de la pobreza, política, dinero, etc., se caracterizan por su ritmo y música, por el ingenio, la creatividad, la picardía y la gracia. Otro tipo de canciones carnalescas es el contra punto que se da entre géneros opuestos. Una vez comenzado el contra punto, los copleros cantan y se contestan, cada uno debe seguir las palabras del otro y tener una respuesta ingeniosa para continuar el juego. Los cantores y las cantoras expresan sus sentimientos mediante las coplas, pero dicen y no dicen lo que dicen al cantar. De ahí la noción de "*juego*", en el sentido de dos órdenes superpuestos, el orden de lo real y el orden de la fantasía en una misma práctica³.
- **Máscara:** Desde tiempos antiguos se usó la máscara, comúnmente en rituales y ceremonias de iniciación, estacionales o de celebraciones. Por ejemplo, las máscaras que eran utilizadas en las fiestas en honor al dios Pan o en las fiestas del dios griego Baco, cuyas celebraciones originarían lo que hoy se conoce como Carnaval. En el carnaval, el uso de la máscara sirve para evitar conocer a su portador. La máscara para la celebración del carnaval de Cajamarca, es hecha de hilos de metal tejidos cuidadosamente, los que pueden ser de bronce, cobre o aluminio. Para darle forma se utiliza un molde de cemento con el rostro humano. Los detalles son agregados con pintura resistente al agua.
- **Clones, patrullas y comparsas:** Patrulla es el grupo de personas que, en los días de carnaval, "*patrullan*" o recorren la ciudad, visitando las casas de los vecinos y amigos con sus vistosos y coloridos trajes, saltando y bailando alegremente. En este grupo no puede faltar el Virrey, que es una persona que porta una espada al estilo de la Colonia. El clon mayor, seguido del clon segundo y clon tercero; estos clones son los más fuertes del barrio y llevan vestimenta colorida que se extiende de los brazos a los pies que permite el aleteo como una mariposa. Los clones también llevan una máscara y un enorme gorro al que se le conoce también como "*cucurucho*" y van tocando el silbato al momento de bailar y saltar. Las comparsas, por otro lado, todos

³ Bateson, G. (1972). *Pasos hacia una ecología de la mente: ensayos en antropología, psiquiatría, evolución y epistemología*. México: Ballantine Books. Página N° 74.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA A LA CIUDAD DE CAJAMARCA COMO: "DESTINO TURÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL NOROESTE DEL PERÚ".

visten el mismo disfraz e interpretan coplas y canciones del carnaval. A diferencia de las patrullas, el concurso de comparsas tiene 05 categorías: comparsa damas, comparsa varones, comparsa mixta, comparsa infantil y comparsa con vestimenta típica⁴.

- **Danza:** Al igual que la máscara, fueron de importancia en el desarrollo de diferentes rituales y ceremonias, así como también en las festividades; prueba de ello es la celebración en honor al dios Pan o al dios Baco. La danza, en la cultura pre inca, también era parte de los rituales de fertilidad para el llamado de la lluvia. La costumbre tradicional era ejecutar una danza circular, alrededor de una piedra mágica o concha de mar poseedora de la esencia vital del agua, el rito podía durar horas y horas hasta que comenzara a llover. El baile folklórico del carnaval es la *cashua* o *cachua* que, según el Diccionario de Peruanismos (2016), se usa en la sierra norte del país como peruanismo, para referirse a una danza en círculo de bailarines con aire triste cogidos de las manos de dos en dos y se ejecuta con leves zapateos acompañados – generalmente- con pincullo, tinya, quena y diversos cantos.
- **Comida y bebida:** La fiesta de carnaval de Cajamarca congrega a las familias de todas partes del Perú y el mundo. Antiguamente, para esta celebración, los anfitriones se preparaban con anticipación, llenando las despensas con alimentos tradicionales y engordando a los animales meses antes. Era todo un rito preparar estos alimentos. Llegado el momento, se sacrificaba al chanchito, actividad que constituye toda una ceremonia familiar, en la que todos tienen su misión: hacer hervir el agua en una paila o perol, tener listos costales limpios para mantener con calor al animal y así facilitar la pelada, afilar los cuchillos y hacer un puñal de carrizo resistente, para dar en el corazón la primera puntada, luego recoger la sangre y prepararla de inmediato para las rellenas, pelarlo, sacarle las vísceras, lavarlas y listo para cocinar. Se saca el amor nuevo, que es una parte de lomo y se reparte a los presentes. El copocho o vejiga se infla para que los muchachos jueguen. Un plato típico carnavalesco es el "*sancochado o puchero*", hecho a base de carne de cerdo o de carnero o de res, con repollo, yuca y choclo, se acompaña de huacatay molido con rocoto. La sustancia o caldo se sirve por separado y las carnes van acompañadas siempre de chicha de maíz o de jora⁵. Para acompañar la comida, se sirve una rica chicha, bebida típica del carnaval de Cajamarca con múltiples combinaciones, está hecha a base de jora o maíz germinado, manzana, zanahoria, chancaca, canela y uno que otro ingrediente secreto de las familias. En la preparación se utiliza una olla grande o paila, allí se hierven los ingredientes durante toda una mañana, por lo menos, cuando ha hervido lo suficiente se retira del fuego y se deja enfriar hasta el día siguiente. Antes de colarse, se prepara el urpo o payanca, recipiente de barro, se coloca la chancaca "*melcocha*" en trozos e, inmediatamente, se vierte la chicha tamizada en una tela limpia, se acomoda el urpo en un rincón abrigado de la cocina, poniéndole al pie cartones o paja para darle más calor. En un día o dos, la chicha comienza a "hervir" y después de cinco a siete días puede ser ingerida⁶.

Actividades del Carnaval: Los festejos del carnaval duran aproximadamente un mes, incluyendo las fiestas de los barrios y elecciones de reinas. Sin embargo, los días centrales se reducen prácticamente a ocho, empezando con el Bando de Carnaval hasta terminar con el entierro de "*Ño Carnavalón*".

- **Bando Carnaval:** En la actividad se anuncia, de una manera jocosa y burlona, la Ordenanza Municipal del rey Momo, en la que se da a conocer las reglas para disfrutar de la Fiesta del Carnaval y respetar a los demás; este es leído por las autoridades que desfilan en compañía de

⁴ Rimarachín Cabrera, J., & Sarmiento Longo, J. Op. Cit. Páginas N° 70 – N° 71.

⁵ Rojas, S., & Rojas Alba, R. (2004). *Nuestro Carnaval. Así es Cajamarca en el Carnaval*. Cajamarca, Perú. Municipalidad Provincial de Cajamarca- Departamento de Educación, Ed. Página N° 17.

⁶ Olivás Weston, M., & Roncal Briones, N. (2004). *Antares, Arte y Cultura de Cajamarca* (Primera Edición).

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITIVO SE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA A LA CIUDAD DE CAJAMARCA COMO: "DESTINO TURÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL NOROESTE DEL PERÚ".

los presidentes de barrios, las reinas y público en general. Esta actividad se lleva a cabo una semana antes del ingreso de "Ño Carnavalón" a Cajamarca.

- **Concurso de las coplas y los contrapuntos:** La base del carnaval es la música y la danza. Los cajamarquinos aprovechan para componer versos que son cantados con acompañamientos de violín y mandolina, aparte de otros instrumentos que están permitidos. Este concurso está abierto a todo el público, el jurado premia la creatividad, la originalidad y la calidad de las coplas. Las categorías en las que participan son los Creadores, que son los compositores, los Intérpretes, los Solistas y los Conjuntos en las categorías infantil y adulto.
- **Jueves de compadres y comadres:** Organizado tradicionalmente por el barrio San Pedro, que consiste en una sencilla pero significativa ceremonia de cintas, mediante las cuales, la pareja que de una punta a otra saca el mismo color de cinta, adquieren desde ese momento, la relación de compadrazgo, acontecimiento que es celebrado con una animada fiesta popular que se celebra en la plazuela del Gálvez del mencionado barrio. Antes, el compadrazgo que se adquiría en esta fecha, era considerado por los cajamarquinos como un vínculo espiritual real y a la vez lograba *"una amistad íntima para ayudarse y revelarse sus secretos. Jamás se podía negar un favor al compadre o a la comadre"*⁷.
- **Elección de reinas:** El comité de cada barrio será el encargado de elegir a una señorita, quien los representará como su reina. El requisito indispensable es que sea cajamarquina. Esta tradición, al igual que la presentación de carros alegóricos, se empezó a llevar a cabo a inicios del año 1926 con la finalidad de dar realce, belleza y colorido a la festividad. El 07 de febrero, el alcalde municipal, mediante volantes, invitaba al pueblo de Cajamarca para participar de la elección de la reina del carnaval. Los votos eran vendidos a 10 centavos en las farmacias y por los tesoreros de las mesas electorales⁸. La elección de la reina se realiza hasta la actualidad; pero, ahora, también se hace la elección de una soberana infantil.
- **La coronación:** Se celebra el día viernes, víspera del domingo de carnaval, siendo animada con coros de las barras de los barrios asistentes. La elección de la reina está a cargo de un jurado calificador. Todas las participantes en el certamen, tienen que desfilan con traje típico, traje de noche y traje de baño.
- **Ingreso de "Ño Carnavalón":** La actividad se realiza el día sábado que antecede al miércoles de ceniza. El rey Momo o "Ño Carnavalón" se representa con un grotesco muñeco de gran tamaño y en movimiento que satiriza a algún personaje público de la actualidad, el cual, hace reír al público. El ingreso se encuentra acompañado por músicos, dando realce al recorrido, interpretándose coplas del carnaval, además, la multitud de gente se aglomera esperando la salida del Rey de la Alegría, acompañándolo durante su recorrido. La principal característica de este evento, es el uso de pinturas, con los cuales, las personas se cubren el cuerpo para volverse irreconocibles y unirse al desenfreno.
- **Concurso de patrulla y comparsa:** El domingo de carnaval, los moradores de los diferentes barrios ya tienen confeccionados sus disfraces para poder participar, destacándose el virrey, los clones, los viejos y las gitanas. Esta es una de las actividades con mayor concentración de personas, es un evento donde resaltan los colores. Los trajes del carnaval se caracterizan por ser los más llamativos y pintorescos, especialmente, las patrullas y comparsas, sobresaliendo el ingenio artístico de los disfraces, que cada año varía, lo que les lleva meses de preparación. El mismo día del concurso se premia con un incentivo económico al primer puesto.
- **Curso carnavalesco:** Esta actividad se lleva a cabo el día lunes de carnaval. Desde tempranas horas, los participantes de diferentes barrios e instituciones se van distribuyendo en las

⁷ Rimarachin Cabrera, J., & Sarmiento Longo, J. Op. Cit. Página N° 51.

⁸ Ravines, T. Op. Cit. Página N° 10.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITIVO SE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA A LA CIUDAD DE CAJAMARCA COMO: "DESTINO TURÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL NOROESTE DEL PERÚ".

ubicaciones asignadas previamente. El primer corso se realizó en el año 1926, un día martes y tras la elección de las primeras reinas del carnaval, el corso dio inicio a la *"batalla de flores"*. En esta actividad, las tres señoritas elegidas como soberanas, hacían su desfile en carros alegóricos, convertidos en grandes cisnes blancos. Al son de la banda municipal se partían del barrio Chontapaccha y, *"entre dos compactas filas de público que vitoreaban a las lindas soberanas, avanzó el corso por el jirón Lima en una interminable y espectacular 'lluvia de flores y serpentinas' para entrar posteriormente a la Plaza de Armas"*.¹² En la actualidad, esta dinámica se desarrolla el día lunes del carnaval, en donde se puede observar a la señorita del Carnaval, las soberanas representantes de cada barrio, reinas infantiles, comparsas y patrullas, y el distinguido carro alegórico de cada reina con motivos originales y únicos. Además de ello, continúan el juego desmedido con globos con agua, que son arrojados de tribuna a tribuna.

- **Martes de carnaval:** Este es el día de la muerte de *"Ño Carnavalón"* que, tras tantos días de fiesta y unas cuantas canas al aire, ponen en mal estado su salud, acuden a su curación brujos y curanderos de la región, tratan de sacarle el ánimo, pero este entra en agonía y muere. Tras la muerte del Rey Momo se realiza el velorio, con capilla ardiente, en el que van apareciendo gran cantidad de viudas que buscan obtener algo de la herencia que deja el fallecido *"Ño Carnavalón"*, quienes además emiten jocosas expresiones. Aquí se realiza el concurso de viudas, que son hombres disfrazados de mujeres. Ganará la que más alegría produce. Las viudas acompañarán al día siguiente en el cortejo fúnebre del rey Momo hasta su última morada en los Baños del Inca.
- **Miércoles de Ceniza:** En este día sucede el entierro de *"Ño Carnavalón"*, suceso que pone fin al carnaval. El cortejo fúnebre parte desde la Plaza de Armas hasta el distrito de Baños del Inca, donde será la última morada del Rey Momo. Acompaña al cortejo, la banda de músicos, las viudas y público en general. Al llegar a su destino, se da lectura del testamento. De forma jocosa, picaresca y hasta burlona se va leyendo una a una las herencias dejadas a todas las personas que, de alguna u otra manera, forman parte de la organización y celebración del carnaval. Entre risas y llantos se procede a la incineración del féretro. El *"Ño Carnavalón"* es incinerado tras la tristeza de los concurrentes, los desmayos y gritos de las viudas. Las cenizas serán vertidas al Río Chonta que cruza la ciudad de Baños del Inca.
- **Unshas:** Conocida como *"yunza"*, *"cortamonte"* o *"arbolito"* que se llevan a cabo después de realizado el corso hasta el mes de marzo, tradicionalmente el árbol utilizado para la unsha es el capulí; pero, en la actualidad, al encontrarse en peligro de extinción, se ha prohibido su uso. El árbol cortado es vestido con fruta, serpentina, pañuelos, ropa, entre otras cosas. Alrededor de la unsha se forma un ruedo y se baila carnaval, hasta que llegue el momento de cortarla. Una persona con hacha en hombro invita a salir a las parejas, bailan, se dan unos hachazos y así unas tras otras hasta que caiga. La pareja que da el corte con el que se derriba al árbol queda emparentada y a cargo de la organización de la yunza del siguiente año. Al caer el árbol, todos los presentes se lanzan a recoger todo lo que puedan de este.⁹

Departamento de Cajamarca.

- **Ubicación geográfica de Cajamarca:** El departamento de Cajamarca¹⁰, se encuentra situado en la zona norte de nuestro país, con una superficie de 33 318 Km², que representa el 2,6% del territorio nacional. Limita por el norte con la República del Ecuador, por el este con el departamento Amazonas, por el sur con La Libertad y por el oeste con Lambayeque y Piura.

⁹ Rojas, S., & Rojas Alba, R. Op. Cit. Página N° 14.

¹⁰ Banco Central de Reserva del Perú Sucursal Trujillo- Caracterización del departamento de Cajamarca.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITIVO SE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA A LA CIUDAD DE CAJAMARCA COMO: "DESTINO TURÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL NOROESTE DEL PERÚ".

- **Población:** Cajamarca cuenta con una población estimada de 1 537 172 habitantes¹¹, que representa el 4,8% del total nacional, es el cuarto departamento más poblado del país, esto es, después de Lima (31,6%), La Libertad (6,0%) y Piura (5,9%). La población principalmente se ubica en la provincia de Cajamarca (zona sur), Jaén (zona norte) y Chota (zona centro), que concentran el 49,1% de la población regional. Según el género, la distribución se muestra equilibrada: población masculina (774 515 hab.) y femenina (762 657 hab.); es decir, el 50,4% y 49,6%, respectivamente, de la población total. En tanto, según el ámbito geográfico, el 65,2% de la población es rural, mientras que el 34,8% urbana.
- **Indicador económico:** Un indicador sumamente crítico en el departamento de Cajamarca, es que se trata de la región menos competitiva del país durante el año 2017. Esto, además, se agrava; pues, se encuentra en el rango de las regiones con más pobreza en el país. En el período 2012-2016, la economía de Cajamarca refleja un decrecimiento constante, durante el año 2016, el Producto Bruto Interno registró S/ 14 651 503 000, relegando un decrecimiento en un 5% con relación al año 2012; no obstante, las actividades económicas vinculadas directamente al sector turismo (alojamiento y restaurantes) muestra un crecimiento del 40% en el 2016 respecto al año 2012, lo cual permite evidenciar el crecimiento significativo de esta actividad económica en el departamento.
- **Visitas a los principales atractivos turísticos:** El arribo de visitantes nacionales representa el 95% del total de la demanda en el departamento de Cajamarca. En el año 2017, el Complejo Turístico **Baños del Inca**, recibió 202 396 visitantes nacionales y 1071 extranjeros; el Centro Arqueológico **Ventanillas de Otuzco**: 95 305 nacionales y 1 998 extranjeros; el Conjunto Monumental **Belén** recibió 82 987 visitantes nacionales y 3 726 extranjeros; el Complejo Arqueológico **Cumbemayo** registró 75 585 visitantes nacionales y 2731 visitantes extranjeros, y el Sitio Arqueológico **Kuntur Wasi** arribaron 4445 nacionales y 283 extranjeros; coligiéndose que, tanto el Centro Arqueológico Ventanillas de Otuzco y el Complejo Arqueológico de Cumbemayo, son los atractivos con mayor crecimiento, ya que en el año 2017 casi han cuadruplicado el número de visitantes en relación al año 2012. No obstante, la mayoría de atractivos manifiesta un ligero descenso en el año 2017 respecto al 2016.
- **Realidad:** La realidad, que debería expresarse en ventajas competitivas que activen motores de desarrollo, como lo es el turismo, aún se encuentra sub explotado. Para lograr que los precisados recursos culturales, históricos y naturales generen los motores para el desarrollo local, el turismo debe reconfigurarse. No obstante, diversos factores como la precaria interconexión vial provincial, el nulo apoyo a la investigación arqueológica, natural y cultural o el escaso fomento de políticas de inversión en turismo, constituyen una de las limitaciones para que la realidad sea otra.
- **El Turismo Local:** Dentro del marco nacional, el turismo es considerado como la tercera industria que genera más riqueza al país. Esto es gracias a que el turismo es una actividad que ha tenido un crecimiento constante que cada vez emplea un mayor porcentaje de la Población Económicamente Activa del país. En este sentido, es importante precisar que los empleos que genera, están relacionados a servicios que los atienden en su mayoría PYMES. Es por ello que el turismo juega un importante rol en el desarrollo local de las economías de las ciudades que, como Cajamarca, tiene también pobreza. Por ello, para su aprovechamiento y durabilidad, el Estado debe capacitar y fomentar servicios de calidad para los visitantes.

Turismo: Instrumento Técnico de Gestión Institucional de Cajamarca.

¹¹ Instituto Nacional de Estadísticas e Informática - INEI.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITORIO SE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA A LA CIUDAD DE CAJAMARCA COMO: "DESTINO TURÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL NOROESTE DEL PERÚ".

- **Marco Legal:** En el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR, se propone cuatro pilares estratégicos, componentes y acciones estratégicas para el Sector Turismo a nivel nacional y, establece que los Gobiernos Regionales deben implementarlos a través de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo - PERTURes, de acuerdo a lo establecido en la precitada Ley General de Turismo.
- **Aprobación:** Bajo este contexto, los Gobiernos Regionales aprueban su Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) como instrumento técnico normativo de planificación de cada región y, su elaboración, así como su correspondiente actualización, es un proceso liderado por el gobierno regional y con la participación de los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, contándose con la asistencia técnica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y considerándose los parámetros del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico o el que haga sus veces¹².
- **Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Cajamarca:** El Artículo Primero contenido en la Ordenanza Regional N° 018-2018-GR.CAJ-CR del 05 de diciembre de 2018 y, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 07 de mayo de 2019, se aprobó el Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Cajamarca 2019-2025, el mismo que se formuló mediante un proceso coordinado y participativo con los diferentes actores del sector público y privado vinculados a la actividad turística regional, así como bajo los lineamientos del MINCETUR establecidos en el PENTUR, precisándose la Visión Regional de Turismo: *"Al 2025, el departamento de Cajamarca es reconocido a nivel nacional e internacional por ser el destino competitivo con importantes productos turístico vinculados al segmento de historia, cultura, naturaleza y termalismo, que se caracteriza por la hospitalidad de su gente, la prestación de servicios turísticos de calidad y con espacios de concertación públicos y privados que promueven su desarrollo turístico sostenible"*.
- **La Estacionalidad:** En el glosado PERTUR, se ha desarrollado una situación muy importante para los efectos de análisis del presente proyecto legislativo, esto es, la estacionalidad de demanda, analizándose las estadísticas de arribos de visitantes a los atractivos turísticos y llegadas a los establecimientos de hospedaje, evidenciándose que los meses con mayor número de visitantes son febrero-marzo (Carnaval de Cajamarca), julio-agosto (fiestas patrias) y octubre-noviembre (viajes de escolares).
- **El perfil del vacacionista que visita Cajamarca¹³ en temporada de carnavales:** El 61% es de sexo masculino, el 55% tiene hijos; el mayor número de visitantes, son procedentes de Lima (41%), La Libertad (28%), Lambayeque (20%) y Piura (4%). También, el 77% de visitantes se traslada en bus, 37% planifica su viaje (busca información) y solo el 27% programa su viaje por lo menos con una semana previa. El 84% de los visitantes viaja por vacaciones y recreación; el 35% viaja en familia, el 30% en pareja y el 24% con amigos; la principal actividad que realizan en el lugar de destino es participar en festividades (73%), luego visitar la ciudad (43%) y las aguas termales (27%). Cabe destacar que en estas fechas el promedio de pernocte es de 3 noches y el gasto promedio es de S/606 (S/202 por día). En cuanto a los atractivos turísticos más visitados, estos son: Las Ventanillas de Otuzco (43%), Baños del Inca (41%), La Plaza de Armas (40%) y, por último, Granja Porcón (37%).
- **Fortalecimiento del Turismo e Inversiones:** En atención al vigente Plan Estratégico Nacional de Turismo-PENTUR, el turismo en el Perú, constituye uno de los principales cimientos para el desarrollo sostenible de la economía nacional que, sumado a este esfuerzo, los acuerdos comerciales, como los Tratados de Libre Comercio (TLC), Acuerdo de Asociación Transpacífico

¹² Artículos 11° y 12° de la Ley General de Turismo, Ley N° 29408.

¹³ Publicaciones elaboradas por PROMPERÚ. Conociendo al Vacacionista que visita Cajamarca en Carnavales 2016.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITIVO SE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA A LA CIUDAD DE CAJAMARCA COMO: "DESTINO TURÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL NOROESTE DEL PERÚ".

(TPP)¹⁴ y la participación activa en los principales foros de los organismos internacionales: Organización Mundial del Turismo (OMT), Alianza del Pacífico (AP), Organización de Estados Americanos (OEA), Foro de Cooperación Asia-Pacífico (APEC), Organización de Tratados de Cooperación Amazónica (OTCA) y el Foro Económico Mundial (WEF) que, definitivamente, han fortalecido nuestra consolidación como destino atractivo para el turismo e inversiones.¹⁵

- **Consumo Turístico Interior:** Desde el punto de vista de la demanda, el Consumo Turístico Interior es el gasto que realizan los visitantes receptivos e internos, alcanzando en el año 2015 los S/ 42,1 miles de millones de soles (6,9% del PBI), del cual, el **gasto turístico interno** representa 62,2%, el **gasto turístico receptivo** 31,4% y los otros gastos 6,4%. La tendencia del crecimiento del turismo nacional es sostenible en el país. Cada año, representa un incremento muy importante de la cantidad de personas que nos visitan para realizar actividades turísticas y culturales en los diferentes destinos, principalmente, al interior.

b) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma.

La Constitución Política del Perú, en el numeral 19) del artículo 2°, establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Los artículos 4°-numeral 1)- y 5° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen como competencias exclusivas del precisado Poder del Estado: diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; siendo que, política sectorial, constituye el subconjunto de políticas nacionales que afecta una actividad económica y social específica pública o privada. Las políticas nacionales y sectoriales consideran los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, concordando con el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República y, su cumplimiento, es responsabilidad de las autoridades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. El ejercicio de dichas competencias compartidas del Poder Ejecutivo con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, está regido por la invocada Carta Fundamental; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, por las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios y entidades que componen el Poder Ejecutivo, según corresponda.

Asimismo, conforme al artículo 3° de la Ley General de Turismo, Ley N° 29408, concordante con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, son principios de la actividad turística, entre otros: **i) Desarrollo Sostenible:** El desarrollo del turismo debe procurar la recuperación, conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social; y, el uso responsable de los recursos turísticos, mejorando la calidad de vida de las poblaciones locales y fortaleciendo su desarrollo social, cultural, ambiental y económico; **ii) El Fomento de la inversión privada:** El Estado fomenta y promueve la inversión privada en turismo que contribuya a la generación de empleo, mejora de calidad de vida de la población anfitriona y transformación de recursos turísticos en productos turísticos sostenibles; **iii) Descentralización:** El desarrollo turístico es responsabilidad e involucra la participación e integración de gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población; **iv) Calidad:** El

¹⁴ Iniciativa desarrollada por doce economías miembros del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC): Australia, Brunéi, Darussalam, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Japón, Malasia, México, Nueva Zelandia, Perú, Singapur y Vietnam. El TPP ha sido uno de los procesos de negociación plurilateral más ambicioso y amplio entre países de tres continentes (América, Asia y Oceanía).

¹⁵ MINCETUR: PENTUR, 2015

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITIVO SE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA A LA CIUDAD DE CAJAMARCA COMO: "DESTINO TURÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL NOROESTE DEL PERÚ".

Estado, en coordinación con los distintos actores de la actividad turística, promueve e incentiva la calidad de los destinos turísticos para satisfacción de los turistas, así como acciones y mecanismos que permitan la protección de sus derechos; **v) Cultura turística:** El Estado debe promover la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados en la actividad turística en la generación de condiciones que permitan el desarrollo del turismo, fomentando su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible; **vi) Identidad:** El desarrollo del turismo contribuye a fortalecer el proceso de identidad e integración nacional, promoviendo en especial la identificación, rescate y promoción del patrimonio inmaterial con participación y beneficio de las poblaciones locales; y, **viii) Conservación:** El desarrollo de la actividad turística no debe afectar ni destruir las culturas vivas ni los recursos naturales, debiendo promover la conservación de estos. La actividad turística está sustentada en el rescate y revaloración de la cultura ancestral.

c) Análisis de las Opiniones Recibidas

Gobierno Regional Cajamarca, con Oficio N° 073-2017-GR.CAJ/GR del 21 de marzo de 2017, se remitió a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, el Informe N°001-2017-GR-CAJ-DIRCETUR-D.TURISMO-JCPM, emitido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cajamarca el día 28 de febrero de 2017, con el que se concluyó que la provincia de Cajamarca aún no puede ser declarada "*Capital del Carnaval en el Perú*"; pues, no se cuenta con un ente organizador, falta mejorar la organización de las actividades principales (Ingreso del *Ño Carnavalón*, concurso de patrullas, comparsas, corso, mejorar el espectáculo, carros alegóricos), campaña para conservar los monumentos históricos, plazas de armas y plazuelas, entre otras situaciones.

Ministerio de Cultura, a través del Oficio N° 152-2017-DM/MC del 07 de abril de 2017, remitió a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, el Informe N°018-2017-AAE/OGAJ/SG/MC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica el día 10 de marzo de 2017, con el que se consideró la **inviabilidad legal** del Proyecto de Ley N°929/2016-CR; toda vez que, declarar a Cajamarca como "*Capital del Carnaval en el Perú*", es otorgarle a dicho departamento en especial, el privilegio y la exclusividad de la representatividad de las celebraciones por carnavales en el país, afectándose a otras localidades a nivel nacional en las que también se celebran dichas festividades, muchas de las cuales también han sido declaradas Patrimonio Cultural de la Nación, como los Carnavales de Sacclaya, Chocorvos, T'ikapallana, Tipaki Tipaki, Abancay, entre otros.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través del Oficio N° 586-2017-MINCETUR/DM del 12 de diciembre de 2017, remitió a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, el Informe Legal N°128-2017-/MINCETUR/VMT/DGET/ALDDGT-CQG, emitido por Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo con fecha 16 de junio de 2020, con el cual, se indicó que con la denominación de la provincia de Cajamarca como: "*La Capital del Carnaval del Perú*", no sería una marca de destino turístico; pues, eventualmente, podría incidir en el posicionamiento de Cajamarca como destino estacional, afectando la percepción del potencial visitante como un destino atractivo para el resto del año.

Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, a través del Oficio N° 091-2018-ANGR/P del 18 de abril de 2018, remitió a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, la Opinión Técnica Legal en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú, con la cual, expresaron **su acuerdo** con el Proyecto de Ley N° 0929/2016-CR.

Ministerio de Cultura, a través del Oficio N° 135-2020-DM/MC del 18 de junio de 2020, remitió a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, el Informe N°0110-2020-OGAJ/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica el día 16 de junio de 2020, con el que **se observó** el Proyecto de Ley N° 0929/2016-CR; toda vez que, entre otras situaciones, el objeto del glosado proyecto legislativo no se encuentra debidamente justificado, más aún si, mediante el Artículo Único de la

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA A LA CIUDAD DE CAJAMARCA COMO: “DESTINO TURÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL NOROESTE DEL PERÚ”.

Ley N° 27667, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 15 de febrero de 2002, se declaró al Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional.

Ministerio del Ambiente, a través del Oficio N°125-2020-MINAM/DM del 15 de julio de 2020, remitió a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, el Informe N°179-2020-MINAM/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 29 de mayo de 2020, con el que se concluyó **su viabilidad**, con la observación de considerarse en el Proyecto de Ley N° 0929/2016-CR, una Disposición Final, mediante la cual se derogue la glosada Ley N°27667 que declaró al Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional.

Estando a lo expuesto por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Cajamarca a través del citado Informe N°01-2017-GR-CAJ-DIR CETUR-D.TURISMO-JCPM, esta Comisión considera que, el hecho que no se cuente formalmente con un ente organizador de las actividades correspondientes al Carnaval de Cajamarca, no es óbice para continuarse con el procedimiento de aprobación del presente Proyecto Legislativo; más aún si, es de notorio y de público conocimiento que dichas celebraciones sí se realizan anualmente, atrayendo a turistas nacionales y extranjeros para participar de las mismas.

De otro lado, conforme a la sugerencia contenida en el glosado Informe N°179-2020-MINAM/SG/OGAJ, emitido por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, la Comisión estima pertinente proponerse vía Texto Sustitutorio, la Disposición Final, con la cual, se derogue la invocada Ley¹⁶ N° 27667, con la cual, se declaró al Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional.

Por último, en atención a las opiniones legales emitidas por las unidades orgánicas competentes de los Ministerios de Cultura y de Comercio Exterior y Turismo, materia de los acotados Informes N°18-2017-AAE/OGAJ/SG/MC, N°128-2017-/MINCETUR/VMT/DGET/ALDDGT-CQG y N°110-2020-OGAJ/MC, respectivamente, esta Comisión considera que el Proyecto de Ley N° 929/2016-CR sí se encuentra justificado, cumpliéndose -incluso- con los requisitos previstos en los artículos 75° y 76° -inciso 2)- del Reglamento del Congreso de la República; motivo por el cual, se ha procedido con la elaboración del presente Dictamen, discrepándose con el criterio esgrimido en el extremo que, de declararse a Cajamarca como ‘*Capital del Carnaval en el Perú*’, se le otorgaría al indicado departamento en especial el privilegio y exclusividad de la representatividad de las celebraciones por carnavales en el país; pues, en armonía con lo establecido por el artículo¹⁷ 103° de nuestra Carta Fundamental, se entiende que la acotada propuesta legislativa, no pretende desconocer el verdadero valor e importancia de la celebración de los carnavales en las diferentes localidades a nivel nacional, sino, reconocerse el folklore característico y popular de una ciudad que, por años, se celebra; y, por lo tanto, su identificación como destino turístico durante el período de dichos festejos (meses: febrero-marzo de cada año), así como la expresión cultural que, evidentemente, forma parte de su identidad.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO:

Para **Paz Mendoza**¹⁸, las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de

¹⁶ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 15 de febrero de 2002.

¹⁷ **Artículo 103 °.-** Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho.

¹⁸ Paz Mendoza, Gianmarco. Abogado de profesión, ejerció los cargos de Director General Parlamentario y Secretario Técnico de Comisiones Ordinarias del Congreso de la República del Perú.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA A LA CIUDAD DE CAJAMARCA COMO: "DESTINO TURÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL NOROESTE DEL PERÚ".

una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento al aprobar este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico.¹⁹

Por su parte, **Tarazona Palma**²⁰, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado una serie de informes a las diversas Comisiones Ordinarias del Congreso de la República -ante la formulación de propuestas legislativas declarativas- indicando que no corresponde mediante ley aprobada a iniciativa del Parlamento, establecer las prioridades de ejecución de proyectos de las entidades del Estado, sino que ello corresponde a la decisión de cada titular o máxima autoridad de la entidad, en concordancia con lo establecido por los artículos 119° y 192° -numeral 8)- de la Constitución Política del Perú.

De otro lado, **Pérez Paredes**²¹, al comentar el artículo 79° de la invocada Carta Fundamental, nos ilustra en el sentido que, prohíbe a los representantes ante el Congreso, presentar iniciativas que crean o aumentan el gasto público, salvo el caso de su presupuesto. *"La norma busca cautelar el equilibrio presupuestal del Estado, impidiendo que los proyectos legislativos presentados puedan afectarlo bajo criterios meramente políticos. Esta limitación que puede resultar cuestionable -por razones teóricas o prácticas- mereció una respuesta cuya frecuencia lo convirtió en un mal hábito legislativo: la aprobación de leyes declarativas o emblemáticas. [...] Podríamos señalar que la intención o finalidad es buena, pero al tratarse de una práctica orientada a burlar el mandato de la norma constitucional o reglamentaria no debería asumirse como regla. Además, es un ingrediente que contribuye a la proliferación de leyes vacías y distrae la mirada del parlamento sobre aquellas trascendentes para el **desarrollo socioeconómico del país**, originando costos innecesarios".*

En estos linderos, esta Comisión de Comercio Exterior y Turismo, ha podido determinar que el proyecto legislativo bajo análisis, no generará gasto alguno al erario nacional, al contrario, lo que busca es precisamente impulsar la economía local generando un gran beneficio para el turismo sostenible del departamento de Cajamarca, fomentando y promoviendo el desarrollo económico de la zona generando empleo directo e indirecto.

VI. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en virtud de lo establecido por el artículo 70° -literal b)- del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda** la **aprobación** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 929/2016-CR, con el siguiente texto sustitutorio :

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DENOMINA A LA CIUDAD DE CAJAMARCA, COMO: "DESTINO TURÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL NOROESTE DEL PERÚ".

Artículo 1°.- Denominación.

Declárase a la ciudad de Cajamarca del departamento y provincia de Cajamarca, como: *"Destino Turístico para la celebración de los carnavales en el noroeste Perú"*.

Artículo 2°.- Implementación.

¹⁹ Informe Temático N°10/2012-2013 estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias.
²⁰ Tarazona Palma, Roberto. Abogado de profesión, hasta el año 2011 ejerció el cargo de Jefe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República del Perú.
²¹ Pérez Paredes, Yon Javier (2019). En: *La Ley y la Técnica Legislativa en América Latina. Cuadernos de Capacitación Parlamentaria N° 02 del Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios del Congreso de la República (CCEP). Páginas N° 23- N° 24.*

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 0929/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITORIO SE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA A LA CIUDAD DE CAJAMARCA COMO: "DESTINO TURÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL NOROESTE DEL PERÚ".

Dispóngase la implementación de las acciones de promoción, difusión y organización del Carnaval de Cajamarca a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Cultura y Gobierno Regional Cajamarca, así como de la denominación establecida en el Artículo 1° de la presente Ley, conforme a sus competencias, atribuciones, funciones y responsabilidades.

Salvo mejor parecer.
Dese Cuenta.
Sala Virtual de la Comisión.

Lima, 03 de febrero de 2021.